



BANDO

LA ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE AJOFRÍN HACE SABER

A la vista de la información de seguimiento epidemiológico sobre brotes por COVID-19 en la localidad de Ajofrín (Toledo) en el día de hoy, 4 de noviembre de 2020, en el que se aprecia un empeoramiento de su situación, el Servicio de Salud Pública de la Delegación Provincial de Sanidad ha emitido una Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Sanidad en Toledo por la que se prorrogan las medidas de nivel III adoptadas mediante Resolución de fecha 21 de octubre de 2020, por la que se adoptan **medidas de la Ley Orgánica 3/1986, de medidas especiales en materia de salud pública para la contención de la expansión del COVID-19, en el término municipal de Ajofrín (Toledo).**

Entre las semanas epidemiológicas 43 y 44 se han declarado en el municipio de Ajofrín un total de 41 casos de COVID-19 lo que supone una tasa de incidencia acumulada en los últimos 14 días de 1.811,0 casos/100.000 habitantes.

Parece evidente la mejora ocurrida en la semana 44, si bien la tasa de incidencia acumulada en los últimos 14 días se mantiene superior a los 1000 casos por 100000 habitantes. Por ello, en virtud del protocolo elaborado desde la Consejería de Sanidad se hace necesario mantener en Ajofrín las siguientes **medidas de salud pública de nivel 3 actualizadas, durante 14 días prorrogables en función de la situación epidemiológica:**

1. Actuaciones sobre locales de ocio:

-Cierre de hogares de jubilados y centros colectivos de sociedades recreativas y culturales.

-Supresión del servicio de barra en todos los bares, restaurantes y otros establecimientos de hostelería de la localidad. El aforo en locales cerrados dedicados a esta actividad se reducirá al 30% del máximo que tuvieran establecido previamente.

-Las terrazas de bares y restaurantes reducirán su aforo al 50% del máximo que tuvieran establecido previamente, manteniendo en todo momento el resto de medidas establecidas en la normativa en cuanto a distancias de seguridad y agrupación.

-Ocupación máxima de 6 personas por mesa o agrupación de mesas.

-Cierre de bares, pubs, cafeterías, establecimientos de restauración y similares a las 23:00 horas.



AYUNTAMIENTO AJOFRIN

-Para garantizar el control de aforo y el mantenimiento de las medidas de seguridad, en establecimientos de hostelería queda prohibido el servicio a las personas usuarias que no se encuentren sentadas en las mesas dispuestas a tal efecto, tanto en el interior del local como en terraza, así como el consumo de comidas y bebidas fuera de estas.

-Las celebraciones posteriores a eventos como bodas, comuniones, bautizos y otros de similares características, tanto las celebradas en locales de hostelería y restauración, como las que se lleven a cabo en otro tipo de instalaciones, tendrán limitado su aforo a 60 personas en espacio abierto y 30 en espacio cerrado, siempre garantizando el resto de las medidas recogidas en la regulación en vigor.

2. Centros Socio-Sanitarios:

-Suspensión cautelar de servicios de estancias diurnas de personas mayores.

-Suspensión de visitas sociales en residencias de mayores. La entrada a estos centros de personas ajenas a los mismos se limitará a lo estrictamente necesario.

-No se permitirán salidas salvo razones de fuerza mayor en residencias de mayores y viviendas de mayores. A su regreso deberán permanecer en cuarentena durante el periodo que esté establecido en los protocolos en vigor en ese momento. Sí se podrá permitir el abandono definitivo o traslado temporal a domicilio familiar, siempre por un periodo superior al de vigencia de las medidas especiales en el municipio (es decir, no podrá retornar al centro mientras dichas medidas se encuentren en vigor), y previa realización de pruebas diagnósticas según lo establecido en la regulación previa y autorización de la autoridad sanitaria competente.

-Los trabajadores que tras un periodo vacacional o de ausencia de su puesto de trabajo superior a una semana se incorporen a residencias sociosanitarias y viviendas tuteladas/supervisadas u otros dispositivos residenciales sociosanitarios se les realizará como paso previo a su incorporación, una PCR para descartar la infección por COVID-19.

3. Actividades religiosas de ámbito social:

-Todas las celebraciones religiosas limitarán el aforo al 40% de su capacidad habitual, siempre que se mantengan las medidas de distanciamiento interpersonal, no debiendo superar el número máximo de cien personas.

-Restricción del número de personas en velatorios y cortejos fúnebres (máximo 10).

4. Consumo de alcohol



AYUNTAMIENTO AJOFRIN

-Se reforzarán los controles para impedir el consumo de alcohol que no estuviera autorizado y otras actividades no permitidas en la vía pública. En este sentido, la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha y la autoridad aplicarán rigurosamente las sanciones correspondientes.

-El Ayuntamiento aumentará la vigilancia para detectar y sancionar estos comportamientos y actividades.

5. Medidas complementarias

-Suspensión de actividades colectivas de ocio, tales como espectáculos, eventos culturales, deportivos, taurinos u otros que puedan suponer la concentración de personas y no estén reflejados en los otros supuestos contenidos en estas medidas.

-Suspensión de competiciones deportivas no federadas. Las competiciones de ámbito federativo podrán celebrarse sin la presencia de público, y conforme a los protocolos en vigencia en cada caso.

-Suspensión de la actividad de las escuelas municipales (deportes, música, danza, pintura, idiomas, ...).

-Academias, autoescuelas y otros centros de formación no reglada disminuirán su aforo máximo al 50% del habitual.

-Cierre cautelar de cines, teatros y auditorios.

-Cierre cautelar de Bibliotecas y Museos.

-Se suspenderá la actividad presencial de congresos, seminarios y actividades de índole similar.

-Los hoteles sólo podrán contratar el 50% de su capacidad. El uso de sus zonas comunes se verá limitado en su aforo al 25%.

-En instalaciones deportivas, el aforo máximo será del 20% en espacios interiores y del 50% en espacios exteriores.

-Suspensión de mercadillos y mercados al aire libre.

-Cierre cautelar de parques y jardines durante el horario comprendido entre las 22:00 y las 08:00 horas.



AYUNTAMIENTO AJOFRIN

-En las tiendas y demás establecimientos comerciales, se extremarán las medidas higiénico-sanitarias, limitando el número de personas en cada momento de acuerdo a la posibilidad de mantener la distancia interpersonal de seguridad de 1,5 metros dentro del establecimiento. Se deberá realizar higiene de manos con gel hidroalcohólico en la entrada del establecimiento.

-Se limitará al 50% la ocupación de autobuses urbanos y taxis.

6. Medidas recogidas en el Decreto 66/2020, de 29 de octubre, del Presidente de la JCCM, en relación al Real Decreto 926/2020 por el que se declara el estado de alarma

-Se restringe la entrada y salida de personas del territorio de la Comunidad Autónoma de Castilla La Mancha en los términos del RD 926/2020.

-La permanencia de grupos de personas en espacios de uso público, tanto cerrados como al aire libre, así como en espacios de uso privado, quedará condicionada a que no se supere el número máximo de seis personas, salvo que se trate de convivientes.

7. Recomendaciones

-Recomendar a la ciudadanía la limitación de los encuentros sociales fuera del grupo de convivencia estable.

Dado el carácter urgente de estas medidas, las mismas resultan de aplicación desde la fecha de la firma de la presente resolución.

Las medidas tendrán una validez de 14 días naturales, prorrogables por otro período de 14 días. Si las circunstancias epidemiológicas y la evolución de la epidemia reflejaran un empeoramiento de la situación, se podrán adoptar medidas complementarias a las establecidas en este documento.

Así mismo se informa al afectado del carácter obligatorio de todas estas medidas, debiendo estar todos los afectados plenamente disponibles para facilitar la gestión sanitaria de las mismas.

**LO QUE SE HACE PÚBLICO PARA GENERAL CONOCIMIENTO Y EFECTOS OPORTUNOS
EN AJOFRÍN A 4 DE NOVIEMBRE DE 2020**

LA ALCALDESA-PRESIDENTA

